



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5357/2014

AUTORIZA AL SR. JUAN LARRAÍN CORREA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE LA INTERNACIÓN DE ANFIBIOS EXÓTICOS PARA FINES CIENTÍFICOS

Santiago, 18/ 07/ 2014

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 24 de junio de 2014; la Ley 19.473; el Decreto de agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación científica el Sr. Juan Larraín Correa solicita la internación de fauna exótica

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Juan Larraín Correa., RUT [REDACTED], con domicilio en Laboratorio de Biología del Desarrollo y Regeneración de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la internación de 80 ejemplares de anfibios exóticos, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la internación de los siguientes ejemplares de anfibios exóticos de rana africana (*Xenopus laevis*), procedentes de Estados Unidos, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Laboratorio de Biología del Desarrollo y Regeneración de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Los ejemplares deberán ingresar marcados.

Al término de la investigación todos los ejemplares deberán ser sacrificados.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

TERCERO: Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal.

CUARTO: Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES****Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
5568/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	24/06/2014

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargada de Difusión (S) SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/5c8687fd2114a0882c4c886a7e27be4592c165b3>